

-XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
UNIDAD LA FLORIDA
5893-09

INVERSIONES E INMOBILIARIA
KARIME Y FRANSCESCO LTDA.
RUT N° 78.545.670-K
REP.LEGAL: FRANCISCO VITAGLIANO
PULGAR
R.U.T. N° 7.424.292-8
CASA MATRIZ: JUAN DE DIOS
MALEBRAN N° 3097
COMUNA: PUENTE ALTO
GIRO: PANADERIA PASTELERIA.
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

LA FLORIDA, 02-12-2009

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX.N° 10.809 /

VISTOS: La solicitud de fecha **20-11-2009** presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

C O N S I D E R A N D O :

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **JUAN DE DIOS MALEBRAN N° 3097, COMUNA PUENTE ALTO.**

RESOLUCION EXENTA N°1896 del 25-06-2003 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	5429471	01	208330

TECLAS BLOQUEADAS: RECEIPT ON/OFF; RC; PD; RF; CE1 Y CE2; VAT; %-; -; POST RECEIPT; CAL Y RF.

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la) (los) (las) **Resolución N° Ex.1896 del 25-06-2003** antes citado(a) (s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la **Resolución N° Ex. 121 de 28 de Marzo de 2005** sobre delegación de facultades.

S E R E S U E L V E :

H A L U G A R a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA
JEFE UNIDAD LA FLORIDA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

SUSANA CACERES MOLINA
SECRETARIA UNIDAD

LCM/CCD/ggm.

DISTRIBUCION:

- ARCHIVO UNIDAD
- CONTRIBUYENTE
- UNIDAD LA FLORIDA - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO